



Lic. Walter Choquehuanca Soto

Cooperativista Internacional  
del Cooperativismo y  
Liderazgo Social  
Correo para consulta: wchoquehuanca@terra.com.pe  
Cel. 99962878

## Cooperativas –Asambleas- Convocatorias - Remociones e Inscripción en Registros Públicos

**A**ctualmente muchas cooperativas de Lima y Provincia no tienen sus mandatos vigentes del Consejo de Administración y Gerente inscritos en Registros Públicos, debido a falta de asesoría adecuada y profesional.

El Art. 12 Inciso “7” del D. S. 074-90-TR Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas dice: Las elecciones de los dirigentes, gerentes y demás mandatarios de toda organización cooperativa, así como la modificación o revocación de sus mandatos surtirá efectos respecto de terceros solo después de que las actas en que tales hechos consten sean inscritas en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas; para el efecto de inscripción será suficiente la presentación de copias certificadas notarialmente, o en su defecto por el Juez de Paz.

Para la tramitación de inscripción registral las Cooperativas de todo tipo tienen que cumplir con la Resolución N°086-2009-SUNARP/SN publicado el 01-04-2009, denominado REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS NO SOCIE-TARIAS.

- Consejo de Vigilancia, que no está inscrito en registros públicos
9. Que la asamblea de elecciones fue convocada por mandato judicial y asistieron los socios inhábiles.
  10. Que en asamblea ordinaria se eligieron a socios y delegados que no llevaron el curso de capacitación cooperativa.
  11. Que la cooperativa sigue realizando asamblea de delegados (100) cuando solo tiene 300 socios.
  12. Que se han presentado a Registros Públicos 02 títulos que solicitan la misma inscripción (mandatos), un Consejo de administración que siguen en la cooperativa y un Consejo de administración que está en un local al frente de la cooperativa.
  13. Una Asamblea general removió al gerente general de la cooperativa y nombro a otro en su remplazo.
  14. Una Asamblea de Cooperativa eligió como directivos a personas que a la su vez están de directores en una empresa de S.A. y que puede tener “conflicto de interés” con la cooperativa.
  15. La hora fijada en la convocatoria es a las 9.00AM en el acta dice que la asamblea finalizó a las 8.00am
  16. No indican si los miembros del comité electoral que realizaron la asamblea eleccionaria asistieron a la misma

Casos prácticos de OBSERVACIONES REGISTRALES en cooperativas que impiden su normal inscripción:

1. El Acta de la Asamblea General Ordinaria el presidente que la convocó no quiere firmarla, porque fue removido del cargo
2. El presidente del Comité Electoral el mismo día de la asamblea ordinaria ya no tenía mandatos vigentes
3. En la Asamblea Ordinaria se varió la agenda y se removió a varios dirigentes del Consejo de administración.
4. El Acta de asamblea debe ser firmada por un miembro del consejo de vigilancia y este no quiere firmar
5. La Asamblea Ordinaria que se realizó su convocatoria no cumple con los 8 días del plazo de la convocatoria como ordena el estatuto.
6. La Cooperativa de transformo de Ahorro y Crédito a Cooperativa de Servicios especiales y no quieren realizar elecciones porque dicen que es otra nueva cooperativa.
7. Las Elecciones realizadas en marzo 2012 fue convocada por un Consejo de Administración, que no está inscrito en registros públicos hace más de 03 AÑOS
8. Que la asamblea de remoción fue convocada por el

El Art. 92 del Código Civil indica: “Todo asociado tiene derecho a impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias. Las acciones impugnatorias deben ejercitarse en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha del acuerdo. Si el acuerdo es inscribible en el registro, la impugnación puede formularse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la inscripción tuvo lugar.

Solo son inscribibles los órganos de una persona jurídica que conforme a su estatuto o ley tengan representación frente a terceros, para el caso de las cooperativas solo se inscribe al Consejo de Administración, pero no quiere decir que el consejo de vigilancia no pueda convocar a asambleas dentro de sus facultades de la ley de cooperativas y su estatuto.

Todo esto se puede evitar con una buena asesoría cooperativa en temas registrales, incluso el dinero de los socios de algunas cooperativas está en los Bancos en cuenta de ahorros a nombre personal del presidente y otro dirigente de la cooperativa por muchos años, todo por no tener los mandatos registrales al día, ocasionando trastornos administrativos, legales y riesgo de operación. Por todo ello se requiere para el sector cooperativo EDUCACION - INFORMACION en temas técnicos y legales societario.